



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2023-GM-MDT/C.

Tinta, 03 de marzo del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 046-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 02 de marzo del 2023; Informe N° 022-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 28 de febrero del 2023; Informe N° 023-2023-OPP-MDT/CC de fecha 27 de febrero de 2023; Informe N° 020-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, concordante a los Art. 38°, 39° 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal esta constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto publico y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, se tiene el numeral 43.2 "(...) El encargado de las contrataciones tiene su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para Bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, en el inciso 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-E, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de intereses para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; asimismo el inciso 47.3 del mismo marco normativo corresponda elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben de incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Del mismo modo el inciso 47.4 Los documentos del procedimiento del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Que, mediante Acta de Selección de Producto de fecha veinticuatro de enero de 2023, en presencia de Bach. Morelia Durand Mamani responsable del PVL, Prof. Elene Llalla Cusi Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, representante del Centro de Salud - Tinta e integrantes de los 14 comités del PVL - Distrito de Tinta. Determinando los siguientes productos; siete harinas de cañihua, kiwicha, maca, soya, avena, azúcar, ajonjolí premix vitamínico, fosfato tricálcico canela y clavo de olor. Hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, avena, soya, ajonjolí azucarado fortificada con vitaminas minerales y leche evaporada.

Que, mediante Informe N° 020-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE** del Distrito DE Tinta. Por lo que de conformidad al numeral 18.1 del Art. 18° de la Ley de Contrataciones del Estado la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obrad, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección , en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. En ese sentido solicito la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 92,113.00 (noventa y dos mil trece con 00/100 soles) el cual será afectado a la meta N° 0028. Para la Contratación de Selección, adjudicación simplificada.

Que, mediante Informe N° 023-2023-OPP-MDT/CC de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por el CPCM Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/ 92,113.00 soles con cargo a la meta N° 26 rubro 00 (recursos ordinarios), para la adquisición de Suministro de Alimentos para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta año 2023.

Que, mediante Informe N° 022-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 28 de febrero del 2023 emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística, solicita la Aprobación Certificación del Expediente de Contratación para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE** del Distrito de Tinta, el cual se empleara el procedimiento de selección Contratación Directa sistema Suma Alzada, por el monto de S/ 92,113.00 soles (Noventa y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 soles), el expediente técnico de contratación contiene: Resumen ejecutivo, certificación de crédito presupuestario, valor referencial o valor estimado, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación, indagación de mercado realizada (cotizaciones), requerimiento, términos de referencia, planos de ubicación del terreno.

Que, mediante Informe N° 046-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de expediente de contratación, para el Suministro de los Alimentos para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta 2023; para el procedimiento de selección de contratación por el monto de S/ 92,113.00 soles (Noventa y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 soles); en aplicación a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente respectivo, conforme a los informes presentados.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para el Suministro de Alimentos para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta 2023, por el monto de: S/ 92,113.00 soles (Noventa y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Sub. Ger. Des. Social.
Unidad de Logística.
Secretaría General.
Archivo.
GMLATD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. *César A. Turpo Díaz*
GERENTE MUNICIPAL